

NORMAS PARA EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA GESTIÓN 2020

Número Circular	Título	Síntesis
653 19/08/20	Modificaciones al reglamento para la participación de entidades financieras en proceso de titularización y normativa conexas.	<p>La cartera de créditos de vivienda de interés social que sea titularizada por la Entidad de Intermediación Financiera "EIF", computará para efectos del cumplimiento de los niveles mínimos de la cartera de créditos y vivienda social.</p> <p>La cesión de los activos deberá realizarse previo a la emisión de valores de titularización, para la constitución del patrimonio autónomo.</p> <p>Se establecen los siguientes mecanismos de cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subordinación de la emisión. • Sobre-colateralización. • Fondo de liquidez. <p>Entre las normas generales para el registro de operaciones, se establecen las siguientes características del reporte de operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El número asignado a una operación para su identificación se debe mantener hasta la cancelación total del crédito. - El número de operaciones canceladas, no pueden ser reutilizados, salvo los casos de: cuenta corriente, tarjeta de crédito y créditos de consumos. <p>Para el registro de las operaciones, la entidad supervisada debe considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos descontados. 2. Deudor por venta de bienes a plazo. 3. Tarjetas de crédito. 4. Créditos acordados en cuenta corriente. 5. Cartas de créditos. 6. Líneas de créditos otorgadas y no utilizadas o comprometidas.

Número Circular	Título	Síntesis
652 17/08/20	Modificaciones al manual de cuentas para entidades financieras y al reglamento para la evaluación y calificación para cartera de créditos.	<ul style="list-style-type: none">• Se establece que el porcentaje de provisiones específicas requeridas sobre el capital de aquellas cuotas diferenciadas de crédito en estado vigente es del cero por ciento (0%).• Las entidades supervisadas en función de su evaluación de riesgos podrán mantener las provisiones específicas constituidas, antes de la aplicación del diferimiento.• Se faculta a ASFI a emitir disposiciones reglamentarias que sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del Decreto Supremo N°4216. Los créditos otorgados, en el marco del plan de emergencia de apoyo al empleo y a la estabilidad laboral, estarán sujeto al régimen de provisiones específicas para créditos al sector productivo, de acuerdo con los porcentajes dispuestos en el reglamento.• Las EIF pueden evaluar las solicitudes de refinanciamiento de aquellos prestatarios que se beneficiaron del diferimiento de sus cuotas de créditos, en el marco de la Ley N°1294.• A partir del 23 de junio de 2020 por el lapso de 24 meses, las EIF podrán otorgar créditos para capital de operaciones a mediano plazo.• Las operaciones que cuenten con clasificación en categoría A, tienen un porcentaje de previsión de un cero punto cinco por ciento (0.5%).

Número Circular	Título	Síntesis
651 13/08/20	Modificaciones al reglamento para la evaluación y calificación de cartera de créditos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante el régimen de provisiones ante el diferimiento de cuotas, el 17 de marzo de 2020, se establece que el porcentaje de régimen específico requerida sobre el capital de ciertas cuotas diferidas es del cero por ciento (0%), pudiendo la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero "ASFI" modificar este porcentaje. • El plan de emergencia de apoyo al empleo y estabilidad laboral; faculta a ASFI a emitir disposiciones reglamentarias que sean necesaria para hacer efectivo el decreto N°4216. • Plazo de crédito para capital de operaciones, a partir de la vigencia del decreto 4272 y se tendrá un lapso de 24 meses, las EIF podrá otorgar créditos para capital de operaciones a mediano plazo. • Los créditos otorgados para el sector empresarial, microcréditos y PYME, estarán sujetos al régimen de provisiones específicas para créditos al sector productivo con un porcentaje de un cero punto cinco por ciento (0.5%).
650 05/08/20	Modificaciones al reglamento para cooperativas de ahorro y créditos.	<p>Las cooperativas de ahorro y crédito societario en proceso de adecuación deben cumplir las siguientes dos etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Etapa primera.- Certificado de adecuación, la cual se inicia con la presentación de la carta de intención de inicio del proceso de adecuación. (No se podrá abrir sucursales u otros puntos de atención). 2. Etapa segunda.- Licencia de funcionamiento, la cual se inicia con la obtención del certificado de adecuación y concluye con la obtención de la licencia de funcionamiento emitida por ASFI. El plazo para la obtención de la licencia de funcionamiento es hasta el 31 de agosto de 2021.